1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Dependencia solicitante	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Contratos	PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha de elaboración del estudio previo	05 DE ENRO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Marco Legal:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993:

Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", determina:

"ARTICULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
"(...)"
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
"(...)"

Atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", expedida por el ministerio de salud, la ESE establece mediante el Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE.

Es por esto que, de conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital San Francisco de Asís y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.

2.2. Descripción de la necesidad:

La ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, es una entidad pública del orden territorial integrante del sistema general de seguridad social en salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

Que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, título ii, del libro ii, de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Dicha ley señala que deben brindar atención en salud integral a la población se sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de la conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del plan obligatorio de salud.

La ESE actualmente cuenta con dos funcionarias de planta encargadas de las labores de limpieza y aseo; sin embargo, este personal resulta insuficiente para cubrir de manera eficiente y oportuna las necesidades de higiene que exige la

operación continua de la institución. Esta situación se ha visto agravada por recomendaciones médicas emitidas por la ARL y conceptos clínicos que han limitado la capacidad operativa del personal actual, lo cual ha impactado directamente en la prestación del servicio.

Es importante resaltar que el hospital de primer nivel cuenta con cuatro áreas críticas que requieren atención permanente: urgencias, hospitalización, consulta externa y zona administrativa. Estas deben mantenerse en óptimas condiciones de limpieza y desinfección para garantizar un entorno seguro, tanto para los pacientes como para el personal de salud. Adicionalmente, se debe cubrir el servicio de aseo en el centro de salud del corregimiento de Güintar, el cual también presta atención a la población.

Por lo anterior, se hace necesario contratar personal adicional de servicios generales que permita garantizar el cumplimiento de los protocolos de limpieza y desinfección establecidos por la normatividad vigente, así como asegurar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, en condiciones dignas, seguras y salubres para toda la comunidad.

Para la celebración de este contrato se actuará en todas las competencias establecidas dentro del Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022, por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE.

3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto del contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO y SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - DE ANZÁ.

3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar

Se requiere la prestación del servicio de apoyo a la gestión en actividade4s de servicios generales de la E.S.E Hospital San Francisco de Asía- Anzá.

3.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2026.

3.4. Lugar de ejecución del contrato

El servicio se deberá prestarse en el Municipio de Anzá, en la zona, o en el lugar donde se requiera la presencia del contratista por la necesidad de las obligaciones establecidas.

3.5. Obligaciones del contratista.

1.Apoyar actividades de aseo y buena presentación de la E.S.E. Hospital – Anzá. 2. Mantener en óptimas condiciones de limpieza las instalaciones de la E.S.E. Hospital (Gerencia, Administración, servicios administrativos, asistenciales, farmacias, consultorios médicos, odontología, bacteriología, vacunación, Servicios sanitarios públicos, área de urgencias, esterilización, zona de ropas, cafetín, auditorio, parqueadero, Casa Materna y demás zonas de la E.S.E. o cuando sea asignada por la supervisión del contrato. 3. Mantenimiento de áreas comunes y zonas verdes de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís y del puesto de salud del corregimiento de Guintar. 4. Realizar la rotación con el personal de servicios generales. 5. Mantener en óptimas condiciones de limpieza los elementos y utensilios entregados para la prestación de servicios. 6. Apoyar en la conservación y seguridad de los elementos y suministros para la ejecución de las actividades inherentes al objeto del contrato. 7. Recolectar y disponer adecuadamente los residuos ordinarios reciclables y de riesgo biológico. 8. Hacer uso racional y adecuado de los recursos naturales hídricos. 9. Mantener limpio los elementos asignados para el desarrollo de las actividades. 10. Brindar una atención cordial a los ciudadanos que llegan a los diferentes lugares donde se encuentre realizando actividades de limpieza. 11. Desempeñar las demás actividades relacionadas con la naturaleza del objeto contractual y que le sean asignadas.12. Mantener la confidencialidad de la información de la E.S.E Hospital. 13. Portar adecuada y permanentemente los Elementos Protección Personal (EPP), con el fin de protegerse ante los riesgos expuestos y aumentar su seguridad o su salud al

momento de desarrollar las actividades contractuales.14. Apoyar actividades de aseo en el puesto de salud del corregimiento de Guintar, cuando sea ordenado por el supervisor del contrasto.15. Presentar informe de actividades mensualmente.16. Diligenciar y Presentar durante la ejecución del contrato el cronograma de las respectivas actividades mensuales. 17. Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente), en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. 18. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3.6 Obligaciones de la ESE San Francisco de Asís

1. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida. 3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente Contrato. 4. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 5. Verificar la Afiliación y pago a la ARL por parte del contratista en el riesgo estipulado por la E.S.E.

4. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN LA CUAL INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme a lo establecido en el numeral 11.1 del Articulo 11 Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE, procede contratación directa, sin que sea necesario la pluralidad de oferentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por la ESE Hospital San Francisco de Asís en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

5.1. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato que se estima en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. ($13.200.000),** se pagará al contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y al PAC, mediante **seis (06) pagos** de : dos millones doscientos mil pesos ($2.200.000,00), Mes vencido, durante el tiempo de ejecución del presente contrato, estas sumas serán canceladas, previa presentación de cronograma de actividades, informe de actividades ejecutadas y aval por parte de la supervisión del contrato, cuenta de cobro y acreditación del pago al SGSSS.

5.2. DISPONIBILIDAD

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número y Fecha	Rubro	Valor
07 - 05/01/2026	2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento planta físicas	$ 13.200.000.00

6. SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario: DUBIAN ALEXIS JARAMILLO HERNÁNDEZ
No. Cédula de ciudadanía: 1.040.731. 548 de Estrella Antioquia
Dependencia: Subdirección Administrativa y Financiera.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Justificación de los Factores de Selección: N/A

7.2. Requisitos

7.2.1. Capacidad jurídica

Persona Natural, Servicios Generales

7.3. Capacidad Financiera: N/A

7.4. Condiciones de experiencia:

Experiencia en actividades de apoyo en Servicios Generales

7.5. Capacidad de Organización: N/A

7.6. Factores de escogencia y calificación: N/A

8. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la E.S.E no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del Riesgo:	Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación	Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato podría presentarse algún caso de contagio que afecte el normal cumplimiento de las obligaciones establecidas, es importante considerar que los virus o enfermedades contagiosas se propagan con facilidad, siendo esta una circunstancia ajena tanto a la entidad contratante como al contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del Riesgo:	Contratista.
Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución de este y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

9. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De acuerdo con el Manual de contratación, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 y al inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; *"Las*

garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

DUBIAN ALEXIS JARAMILLO HERNADEZ
Subdirección Administrativa y financiera.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luz Enith Urrego Holguín Auxiliar Administrativo	Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Apolinar Marchena Guerrero Gerente (e)